

Municipio de Vicente López

# Boletín Oficial

Edición N°672  
23/06/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	15

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Jorge Macri

Decreto N° 2024/20

Vicente López, 08 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005425/2019

**Visto**

las ofertas presentadas en el primer y segundo llamado a Licitación Pública N° 4 dispuesto por Decretos Nros. 5234/20 y 888/20 respectivamente para la "ADQUISICION DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE HEMOTERAPIA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", y

**Considerando**

Que mediante Decreto 888/20 se procedió a adjudicar los renglones donde había más de una oferta y a realizar un segundo llamado de los items que resultaron desiertos y únicos oferentes.

Que atento notas presentadas por la firma Droguería Artigas S.A. en respuesta a la adjudicación del primer llamado y a la omisión involuntaria de cargar en el sistema Rafam la cotización de un ítem de dicha firma, se procedió mediante Decreto N° 1342/20 a dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante el mencionado Decreto 888/20.

Que se procedió a adjudicar nuevamente los ítems del primer llamado como así también los del segundo llamado, conforme lo solicitó la Secretaría de Salud en los informes técnicos obrantes a fs. 1173 a 1179 y 1182 a 1187.

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1213.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR a las firmas que a continuación se detallan y por los montos que en cada caso se indican, la "ADQUISICION DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE HEMOTERAPIA con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la planilla de preadjudicación obrante a fs. 1213.

MEDI SISTEM SRL	\$ 12.395.701,60
DOCTUS DIAGNOSTICO SRL	<u>\$ 13.340.315,00</u>
	\$ 25.736.016,60

**ARTICULO 2°:** La suma de pesos veinticinco millones setecientos treinta y seis mil dieciséis con sesenta centavos (\$25.736.016,60) se encuentra registrada en las Solicitudes de Gastos Nros. 1-38, 1-664, 1-2507, 1-3333 y 1-3334 obrantes a fs. 110/115, 675, 1115/6, 1209 y 1211 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** Las firmas adjudicatarias deberá presentar en la Dirección de Tesorería, una garantía en concepto de cumplimiento de contrato, por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la adjudicación, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO 4°:** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Hacienda y Finanzas y de Salud.

**ARTICULO 5°:** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección de Compras y Licitaciones) y de Salud.

**ARTICULO 6°:** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez- Tejo**

Decreto N° 2025/20

Vicente López, 11 de junio de 2020

**Visto**

Los términos del Decreto 5580 de fecha 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se estableciera el Calendario de Vencimiento de Pagos y/o presentación de Declaraciones Juradas para el Ejercicio 2020; y

**Considerando**

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación vigente en materia tributaria;

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias, resulta necesario adecuar la normativa vigente respecto a los vencimientos tributarios;

Que el vencimiento de los anticipos 7° y 8° por el Tributo de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Contribución a la Protección Ciudadana, operará el 14/07/20 (1°vencimiento) y 21/07/20 (2° vencimiento) y 12/08/20 (1° vencimiento) y 19/08/20 (2° vencimiento) respectivamente

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias:

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** FIJAR nuevos vencimientos para los anticipos 7° y 8° por el Tributo de Alumbrado Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de Contribución a la Protección Ciudadana, los cuales operarán el 28/07/20 (1° vencimiento) y 04/08/20 (2° vencimiento) y 19/08/20 (1° vencimiento) y 26/08/20 (2° vencimiento) respectivamente.

**ARTICULO 2°.-** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos (quién dará a conocer el presente a sus dependencias específicas), la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos) y la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica.-

**ARTICULO 3°.-**Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, archívese.-

**Fdo: Macri- Antonietti**

---

Decreto N° 2026/20

Vicente López, 11 de junio de 2020

#### Visto

Lo normado en el Articulo 74° inc. d) de la Ordenanza Impositiva vigente; y

#### Considerando

Que, en virtud de la pandemia generada por el COVID-19, con el marco de la emergencia sanitaria declarada en todo el país, y considerando que es responsabilidad de los organismos públicos velar por el derecho a la salud, para que todas las personas tengan asegurado el acceso a recursos sanitarios básicos, la Municipalidad de Vicente López adhirió, mediante Decreto N° 1318/2020, a la Emergencia Sanitaria, declarada por el Gobierno Provincial, conforme Decreto N°132/2020;

Que, en el mismo sentido, el Departamento Ejecutivo de este Municipio, mediante Decretos N° 1358/2020, 1575/2020, 1624/2020,1685/2020, 1800/2020 y 1894/2020 adhirió al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y prohibición de circular dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, mediante Decretos N° 297/2020 y 180/2020 respectivamente y sus modificatorios;

Que, todo ello trajo aparejado una significativa merma de la actividad económica, la cual afecta de manera inmediata y aguda la capacidad contributiva, dificultando el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Que, esta medida de aislamiento genera la necesidad de transformar significativamente las rutinas, afectando la dinámica de la economía en su conjunto y de gran parte de las actividades productivas.

Que en atención al contexto económico actual, esta Administración considera la necesidad de ampliar el desempeño en la política fiscal municipal en términos de otorgar beneficios de pago a aquellos Contribuyentes que tengan un buen cumplimiento tributario, y que en virtud del reciente escenario económico, se les dificulta cumplir con las obligaciones tributarias a su cargo

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** DISPONER una reducción del 10% (diez por ciento) por el pago de la totalidad de los anticipos del segundo semestre del ejercicio 2020, comprendido por los anticipos 7 (siete) a 12 (doce) inclusive por los Tributos por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y de Contribución a la Protección Ciudadana.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que la reducción por pago anticipado indicada en el artículo 1° tendrá vigencia hasta el día 28 de Julio de 2020 inclusive.

**ARTICULO 3°.-** DEJAR CONSTANCIA que aquellas posiciones que sean abonadas de acuerdo a los artículos precedentes, se encontrarán alcanzadas por el efecto liberatorio del pago.-

**ARTICULO 4°.-** TOME CONOCIMIENTO la Secretaria de Ingresos Públicos (quien comunicará a sus Dependencias específicas), la Secretaria de Gobierno y Legal y Técnica, quien notificará a las Delegaciones Municipales, y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 5°.-** DAR al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hagase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Antonietti**

---

Decreto N° 2027/20

Vicente López, 12 de junio de 2020

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4119-7877/2017

**Visto**

Que a través del Decreto 25/2020 se procedió a instrumentar la liquidación de Fondos Rotatorios destinados a las dependencias de la Secretaría General para el presente Ejercicio; y,

**Considerando**

Que a fs. 152 la Secretaría General solicita el alta de fondos rotatorios que serán habilitados a cargo de su titular.  
Que a fs. 153 se expide la Dirección Rendiciones de Cuentas avalando lo requerido, y en igual sentido se manifiesta el Sr. Contador Municipal en su informe que obra a fs. 154.  
Que al respecto rigen las normas establecidas por el Artículo °2 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 24° y 30° de Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires, artículos 87° y 88° del Decreto N° 2980/00 - Reforma Administrativa Financiera en el Ambito Municipal (R.A.F.A.M.) y el Expediente 6124/17; y  
Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** DISPONER EL ALTA de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría General a través del Decreto N° 25/2020, conforme al siguiente detalle:

AREA	CARGO	BENEFICIARIO	PROGRAGAM	MONTO
Secretaria General	Secretario	54382	1110116000	\$ 25.000,00

**ARTICULO 2°:** DISPONER LA AMPLIACION de los Fondos Rotatorios asignados a la Secretaría General a través del Decreto N° 25/2020 a un total de \$ 97.500,00.- (Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos), en virtud de lo dispuesto previamente por el presente Decreto y por el Decreto N° 725/2020 (ver fs. 144).-

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Patrimonio y la Subdirección de Seguros), la Secretaría General, la Secretaría de Recursos Humanos, y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5°:** Dése a registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Alvarez**

Decreto N° 2028/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000344/2020

**Visto**

las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 26 dispuesto por Decreto N° 1091/20 para la contratación de la obra "NUEVO LABORATORIO CENTRAL EN LA MATERNIDAD SANTA ROSA, dependiente de la Secretaría de Salud", y

**Considerando**

Lo aconsejado por la Comisión Permanente de Licitaciones para el Estudio de Propuestas a fs. 1640.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR a la firma CO SE BA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BUENOS AIRES S.A., por un monto total de Pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ciento doce con cuarenta y seis centavos (\$4.365.112,46), la contratación de la obra "NUEVO LABORATORIO CENTRAL EN LA MATERNIDAD SANTA ROSA, dependiente de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la planilla de detalle de preadjudicación obrante a fs. 1640.

**ARTICULO 2°:** La suma de Pesos cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil ciento doce con cuarenta y seis centavos (\$4.365.112,46), se encuentra registrada en la Solicitud de Gastos Nro. 1-991, obrante a fs. 9.

**ARTICULO 3°:** La firma adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Tesorería, en concepto de cumplimiento de contrato, póliza de caución por el 5% (cinco por ciento) del importe total de la misma y en concepto de anticipo financiero por el 30% (treinta por ciento), conforme lo dispuesto por el Artículo 11.4 del Pliego de Cláusulas Legales Especiales.

**ARTICULO 4°:** Refrendar el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°:** Por intermedio de la Secretaría de Salud se procederá a suscribir el pertinente contrato de adjudicación, debiéndose posteriormente proseguir el trámite para la confección de la correspondiente Orden de Compra.

**ARTICULO 6°:** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de

Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

**ARTICULO 7°:** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 2029/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-005432/2019

**Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramitó la Licitación Pública N° 91, oportunamente dispuesto por Decreto N° 5255/19, para la "ADQUISICION DE MATERIAL DESCARTABLE con destino a cubrir las necesidades del año 2020 de los diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud", y

**Considerando**

QUE mediante Decreto N° 1369/20 se adjudicaron los renglones donde hubo más de una oferta y se desestimaron aquellos donde se registró un único oferente, resultaron desiertos y fueron desestimados según informe técnico.

QUE por esos renglones desestimados, se procedió a efectuar un llamado a Licitación Privada N° 48, conforme art. 4 del mencionado Decreto N° 1369/20.

QUE la apertura de ese llamado a Licitación Privada N°48 estaba prevista para el día 13/04/20 y debido a la Pandemia COVID 19 y al aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, no se procedió a su tramitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO el llamado a Licitación Privada N° 48 dispuesto por Decreto N° 1369/20, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

**ARTICULO 3°.-** Refrendar el presente Decreto el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Salud.

**ARTICULO 5°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2030/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-000386/2020

**Visto**

el presente Expediente mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Privada N° 24, oportunamente dispuesto por Decreto N° 710/20, para la "PROVISION DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA PASARELA EN PASEO DE LA COSTA", y

**Considerando**

QUE si bien se recibieron dos ofertas, debido al estado de emergencia sanitaria decretado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires producto de la pandemia COVID 19 existente y que mediante Decreto N° 1318/20 este Municipio adhiere, la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a fs. 310, considera conveniente desafectar el presente llamado a Licitación.

QUE en consecuencia, la Comisión de Estudios de Propuestas a fs. 311 aconseja desestimar las ofertas presentadas y dejar sin efecto la presente Licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DESESTIMAR las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Privada N° 24 para la "PROVISION DE ARTEFACTOS DE ALUMBRADO PUBLICO PARA PASARELA EN PASEO DE LA COSTA" y DEJAR SIN EFECTO la misma, por razones de mención exordial.

**ARTICULO 2°.-** Notificar a los interesados a quienes se les procederá a reintegrar la garantía de mantenimiento de oferta.

**ARTICULO 3°.-** Por la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría), proceder a anular la Solicitud de Gastos N° 1-810 obrante a fs. 26.

**ARTICULO 4°.-** Refrendar el presente Decreto los Sres. Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Direcciones de Compras y Licitaciones, Tesorería y Contaduría) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Botello- Alvarez**

---

Decreto N° 2031/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001036/2020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CALLE GOBERNADOR UGARTE", y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3328 y 1- 3386 obrantes a fs. 54 y 58 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 41 a fin de efectuar la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR CALLE GOBERNADOR UGARTE", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 4/50.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos veintisiete millones trescientos ocho mil novecientos veintiuno (\$27.308.921,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos veintisiete mil trescientos nueve (\$ 27.309,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 16 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2032/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-00138612020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "AREA DE ESPARCIMIENTO PREDIO WARNES 3321/67", y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3311 y 1-3208 obrantes a fs. 42 y 44 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:



## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 37 a fin de efectuar la contratación de la obra "AREA DE ESPARCIMIENTO PREDIO WARNES 3321/67", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/36.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos cinco millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veintiséis con noventa y seis centavos (\$5.999.526,96) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el termino de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario Sucesos y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve (\$ 5.999,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 14 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2033/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001390/2020

### Visto

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR ESPACIO URBANO - BARRIO LAS FLORES", y

### Considerando

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3315 y 1-3210 obrantes a fs. 35 y 37 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 40 a fin de efectuar la contratación de la obra "PUESTA EN VALOR ESPACIO URBANO - BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrante a fs. 3/30.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco (\$7.499.995,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos siete mil cuatrocientos noventa y nueve con noventa centavos (\$ 7.499,90).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberan hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 15 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2034/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 001329/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "RENOVACION DE LICENCIAS Y SOPORTE BALANCEADOR DE APLICACIONES F5 EN CUVL, con destino a la Subsecretaria de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital", y

**Considerando**

Que a fs. 20 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3321.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 56 para la "RENOVACION DE LICENCIAS Y SOPORTE BALANCEADOR DE APLICACIONES F5 EN CUVL, con destino a la Subsecretaria de Infraestructura dependiente de la Secretaria de Modernización y Gobierno Digital", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 3/14 y de Bases y Condiciones Generales de fs. 22/9.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos dos millones quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.577.888,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las flrmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil quinientos setenta y ocho (\$2.578,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 29/06/20 a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Modernización y Gobierno Digital.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2035/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 001388/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "PROVISION Y COLOCACION DE CONTENEDORES PARA PLAZA BARRIO LAS FLORES", y

**Considerando**

Que a fs. 40 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3310.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 58 para la "PROVISION Y COLOCACION DE CONTENEDORES PARA PLAZA BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a fs. 3/36.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos un millón seiscientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos (\$1.681.182,00) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil seiscientos ochenta y uno con dieciocho centavos (\$1.681,18).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 02/07/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001381/2020

**Visto**

el presente expediente por el cual tramita la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS ETAPA 2 2020", y

**Considerando**

Que la Dirección General de Contaduría confeccionó las Solicitudes de Gastos Nros. 1-3100 y 1-3308 obrantes a fs. 31 y 34 respectivamente.

Es por ello que el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** LLAMAR a Licitación Pública N° 39 a fin de efectuar la contratación de la obra "REPARACION, MANTENIMIENTO Y EJECUCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN BARRIOS CARENCIADOS ETAPA 2 2020", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a fs. 3/20.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00) el presupuesto oficial de la presente licitación.

**ARTICULO 3°.-** Publicar avisos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario La Ribera y por un (1) día en el diario Clarín.

**ARTICULO 4°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones, cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos quince mil (\$ 15.000,00).

**ARTICULO 5°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 08 de Julio de 2020, a las 10:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 6°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería y de Compras y Licitaciones) y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 7°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente, ARCHIVAR.

**Fdo: Macri- Alvarez**

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119 - 001387/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la obra "EJECUCION DE PLAZA EN PREDIO UBICADO EN BARRIO LAS FLORES", y

**Considerando**

Que a fs. 39 la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3309.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 57 para tramitar la obra "EJECUCION DE PLAZA EN PREDIO UBICADO EN BARRIO LAS FLORES", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares obrantes a fs. 3/35.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos treinta y seis con treinta centavos (\$2.292.336,30) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil doscientos noventa y dos con treinta centavos (\$2.292,30).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el

Palacio Municipal el día 01/07/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2038/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXIEDIENTE N° 4119 - 001504/2020

**Visto**

El presente expediente mediante el cual se tramita la "ADQUISICION DE DROGAS DE ZONOSIS, con destino a la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Salud", y

**Considerando**

Que a fs. 26/9, la Dirección General de Contaduría confeccionó la Solicitud de Gastos N° 1-3194.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Licitación Privada N° 59 para la "ADQUISICION DE DROGAS DE ZONOSIS, con destino a la Dirección de Zoonosis, dependiente de la Secretaria de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a fs. 15/24 y de Bases y Condiciones Generales de fs. 31/8.

**ARTICULO 2°.-** Establecer en la suma de Pesos un millón seiscientos treinta y seis mil veintiséis con setenta y nueve centavos (\$1.636.026,79) el Presupuesto Oficial para la presente Licitación.

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección de Compras y Licitaciones cursar invitaciones a las firmas especializadas del ramo, haciéndoles entrega del respectivo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos un mil seiscientos treinta y seis (\$1.636,00).

**ARTICULO 4°.-** La presentación y apertura de las propuestas, que deberán hacerse llegar en sobre cerrado, tendrá lugar en el Palacio Municipal el día 03/07/20 a las 12:00 hs., en presencia de los interesados que concurran.

**ARTICULO 5°.-** Tomar conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Compras y Licitaciones, Contaduría y Tesorería) y de Salud.

**ARTICULO 6°.-** Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Macri- Alvarez**

---

Decreto N° 2039/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 16 de junio de 2020

Convalida el gasto efectuado por la Dirección de Higiene Urbana por el servicio de desinfección en la vía pública durante 35 días de lunes a domingo, desde el 27/03 al 30/04/20. Abónese a la firma "CORPAL S.R.L.", por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 2042/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 16 de junio de 2020

Ampliando el plazo de ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DEL ANTIGUO RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE" adjudicada a la empresa SALBACO S.A. en 60 (sesenta) días.-

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001489/20.-

**Visto**

la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541 por el término de un año, dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo de 2020, y

**Considerando**

QUE, asimismo, a través del Decreto N° 1318/2020, la Municipalidad de Vicente López adhirió al Decreto Provincial N° 132 por el cual se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta días.

QUE la emergencia sanitaria declarada, denota una situación de suma gravedad y urgencia, en función de la cual los distintos estamentos del Estado se han encontrado en la necesidad de activar mecanismos de gestión para proveer a su respuesta de manera inmediata, ello en miras al deber inalienable que los gobiernos tienen de proteger la salud pública.

QUE, en este contexto, la Secretaría de Salud continua abocada a la adopción de medidas preventivas urgentes, a fin de contener el avance y rápida propagación del virus.

QUE, entre tales medidas, y con fin de brindar debida asistencia respiratoria mecánica fundamental para lograr la supervivencia de pacientes afectados por el Virus COVID 19, -enfermedad caracterizada por comprometer gravemente el sistema respiratorio-, resulta indispensable la adquisición de cinco (5) ventiladores mecánicos completos aptos para la atención de pacientes adultos y pediátricos, con modos ventilatorios aptos para Unidad de Terapia Intensiva, con control de modos por volumen y presión, que permitan el destete del paciente, con batería, de conmutación automática de gases ante fallas, para ser utilizados en la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Municipal Prof. Dr. B. A. Houssay.-

QUE, se ha verificado que la operación encuadra en los niveles de precios y condiciones más favorables del mercado, para la contratación de dicho servicio, mediante el procedimiento de compra directa, según lo establece el artículo 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.-

QUE, se ha expedido el Secretario del ramo como así el Sr. Contador Municipal, otorgando expresa conformidad para la continuidad del presente, en estricto cumplimiento de las formalidades de ley.-

QUE, esta Comuna, por conducto de los Artículos 119 inciso b y 156 inc 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, procede excepcionalmente a efectuar la presente contratación en forma directa con el fin de satisfacer las necesidades expuestas, para poder brindar un adecuado servicio de salud en el marco de la emergencia sanitaria decretada.

QUE, la Dirección General de Contaduría ha reservado los fondos necesarios para atender al pago del servicio correspondiente, conforme obra Solicitud de Gastos N° 1-3483, por la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta (\$ 4.495.970) a fs. 42/43 del presente expediente.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR a la firma TECME S.A. CUIT N° 30-56653500-5, en el marco de los Artículos 119 inciso b y 156 inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la adquisición de cinco (5) ventiladores mecánicos completos aptos para la atención de pacientes adultos y pediátricos, con modos ventilatorios aptos para Unidad de Terapia Intensiva, con control de modos por volumen y presión, que permitan el destete del paciente, con batería, de conmutación automática de gases ante fallas, con destino al Hospital Municipal Prof. Dr. B.A. Houssay, por un importe total de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta (\$ 4.495.970.-).

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será debitado de la Jurisdicción 111012000 Secretaría de Salud, Categoría programática 60, dependencia solicitante: Hospital Houssay, Fuente de Financiamiento: 110, del Presupuesto de Gastos en vigencia, Ejercicio Año 2020.-

**ARTICULO 3°:** Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 4°:** Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Compras y Licitaciones y Dirección de Tesorería) y de Salud.

**ARTICULO 5°:** Dar al Registro Municipal de Decretos cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Macri- Tejo- Alvarez**

---

Decreto N° 2044/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 16 de junio de 2020

Ampliando el plazo de ejecución de la obra "Cubierta Metálica en Natatorio Villa Martelli" adjudicada a la empresa Sawchuk Wladimiro Sergio en 90 (noventa) días.-

---

Decreto N° 2045/20

Vicente López, 19 de junio de 2020

CORRESPONDE A EXPEDIENTE N° 4119-001539/20.-

**Visto**

el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 132/20, y el Decreto Municipal N° 1318/20, y

**Considerando**

QUE, el COVID-19, es una enfermedad producida por el virus SARS-CoV-2, que se caracteriza por su rápida propagación de persona a persona, y que puede provocar tanto infecciones leves como patologías severas que comprometan gravemente el sistema respiratorio.

QUE, los establecimientos de salud son lugares de alto riesgo de transmisión del virus, si no se adoptan las medidas preventivas establecidas en los protocolos sanitarios vigentes.

QUE, en función de ello, resulta indispensable extremar las medidas de protección personal, y observar el estricto cumplimiento de las normas y recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias competentes, con el fin de evitar la transmisión horizontal del virus entre los miembros del personal de salud.

QUE, en consecuencia, corresponde reforzar y establecer nuevos lineamientos normativos que deberá cumplir todo el personal que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Salud, mientras continúe vigente la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la Pandemia de COVID-19.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** CREASE el REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19, que será de aplicación para todo el personal dependiente de la Secretaría de Salud de Vicente López, y que como ANEXO UNICO forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°:** El incumplimiento de cualquiera de las normas y disposiciones contenidas en dicho Reglamento será pasible de ser sancionado conforme a la normativa aplicable en cada caso.-

**ARTICULO 3°:** Refrenden el presente los Sres. Secretarios de Salud y Recursos Humanos.-

**ARTICULO 4°:** Tomen conocimiento las Secretaría de Salud, Recursos Humanos, y Gobierno y Legal y Técnica.-

**ARTICULO 5°:** Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente, ARCHIVASE.-

**Fdo: Macri- Tejo- Szlapak**

**ANEXO UNICO**

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DE SALUD EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**

Mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la Pandemia por COVID-19, todo el personal sanitario y administrativo que bajo cualquier modalidad preste servicios en alguno de los efectores dependientes de la Secretaría de Salud, deberá dar cumplimiento a las normas que a continuación se detallan:

- a) Se deberán utilizar siempre y en forma correcta los elementos de protección personal (EPP) de conformidad con los protocolos sanitarios vigentes.
- b) Se deberá utilizar correctamente el barbijo que resulte apropiado para cada función o tarea a desempeñar durante toda la jornada laboral, excepto en el horario de almuerzo y/o cena.-
- c) Se deberá mantener el distanciamiento social de 2 metros durante toda la jornada laboral, excepto en los casos en que por las características propias de la tarea a desarrollar, no sea posible mantener dicho distanciamiento.-
- d) No podrán llevarse a cabo acciones que de cualquier forma atenten contra la moral, decencia y reglas de buenas costumbres y que pongan en riesgo la salud del personal y de terceros.-

- e) Deberá darse estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene en el trabajo, evitando la transmisión de infecciones intrahospitalarias.-
- f) No se podrán realizar en las instalaciones sanitarias otras actividades que no sean de carácter asistencial, académicas y/o administrativas.-
- g) Solo se podrán ingerir alimentos y/o bebidas en los correspondientes comedores y/o espacios destinados a tales fines por las autoridades, en los horarios fijados a tal efecto.
- h) Todo el personal de salud es responsable de cumplir y hacer cumplir la presente normativa, debiendo poner en conocimiento de sus superiores el incumplimiento de la misma.-
- i) Deberán asimismo, poner en conocimiento de sus superiores el posible faltante de insumos y/o elementos de bioseguridad, a los fines de su inmediata reposición.

**Fdo: Macri- Tejo- Szlapak**

---

Decreto N° 2052/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de junio de 2020

Justificando y Convalidando el gasto efectuado por la Secretaría de Comunicación por el Servicio de difusión de actividades de gobierno por el mes de marzo del corriente. Abónese a Telepiu sa. por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 2053/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de junio de 2020

Justificando el gasto efectuado por el Servicio de prácticas diagnósticas con destino a la Dirección de Políticas de Salud para Adultos Mayores dependiente de la Secretaría de Salud, durante los meses de febrero a abril 2020. Abónese a la firma Imago sa. por el servicio prestado.-

---

Decreto N° 2054/20

*Publicado en versión extractada*

Vicente López, 19 de junio de 2020

Justificando y Convalidando el gasto originado por el servicio de grúas para acarreo de vehículos en infracción de las normas de tránsito prestado por la firma Remol Truck srl entre el 09/03 hasta el 30/04/2020 inclusive. Abónese a la firma por el servicio prestado.-

---

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 548/20

Vicente López, 03 de junio de 2020

**Visto**

Lo normado en la Ordenanza Fiscal - TO Decreto N°767/19 y Ordenanza modificatoria N°36821/19, Capítulo XX, y en la Ordenanza Impositiva T.O. Decreto N01123/19 y Ordenanza modificatoria N°36822/19, Artículo 74, Inc. c) y la Resolución 478 del 3 de Abril de 2020; y

**Considerando**

Que en virtud de la situación sanitaria de público conocimiento el Departamento Ejecutivo mediante Decretos 1358/20 v 1575/20 adhiere al aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Que mediante los Decretos 1343/20 y 1356/20 se reglamentó la actividad comercial;

Que mediante Decretos 1344/20, 1587/20, 1628/20, 1686/20, 1801/20 y 1895/20 se han prorrogado los plazos procedimentales.

Que a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellos encuadrados en el Régimen Simplificado obligatorio, resulta necesario bonificar el 100% (ciento por ciento) de los anticipos 2º (vencimiento 20/03/20), 3º (vencimiento 20/04/20), 4º (vencimiento 20/05/20), 5º (vencimiento 19/06/20) y 6º (vencimiento 20/07/20);

Por ello, el Sr Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las atribuciones que le son otorgadas mediante Decreto N° 8/16 y 870/17

## RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** OTORGUENSE bonificaciones de carácter general del 100% (ciento por ciento) a los contribuyentes encuadrados en el Régimen Simplificado, en todo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XX de la Ordenanza Fiscal N° TO Decreto N°767/19 y Ordenanza modificatoria N°36821/19, respecto de lo que corresponda tributar por los montos determinados en la Ordenanza Impositiva T.O. Decreto N° 1123/19 y Ordenanza modificatoria N°36822/19; estableciendo que la aplicación de las mismas será efectiva en la liquidación de los pagos correspondientes a los anticipos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° según el calendario de vencimientos vigente.

**ARTICULO 2°.-** EXTIENDASE el plazo establecido en la Resolución 478/20 al 30 de junio de 2020 inclusive.

**ARTICULO 3°.-** DISPONGASE que el beneficio de las bonificaciones referidas queda condicionado a la presentación de la Declaración Jurada y pago del 1° anticipo al 30 de junio de 2020.

**ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento las Secretarías de Ingresos Públicos (quien notificara a sus dependencias específicas), la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos) y de Gobierno y Legal y Técnica.

**ARTICULO 5°.-** Dese al Registro Municipal de Resoluciones, cumplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Fdo: Antonietti**

---

Resolución N° 569/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

### Visto

la Resolución 425 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus y,

### Considerando

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 425 a los fines de prorrogar por el término de 60 (SESENTA) días corridos, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasía y colección que hayan operado entre el 15 de febrero de 2020 y el 01 de abril del mismo. Que dicho término fue ampliado mediante Resolución 477, de fecha 3 de Abril de 2020, a los vencimientos que operaran entre el 02 y el 12 de Abril de 2020, mediante Resolución 479, de fecha 13 de Abril de 2020, alcanzando también a aquellos que operaran entre el 13 y el 26 de Abril de 2020. Mediante Resolución 485, fue ampliado el plazo de prórroga a 90 (NOVENTA) días desde su vencimiento, y ampliando el alcance hasta los vencimientos que operaran al 10 de Mayo 2020. Esta resolución fue ampliada a los vencimientos operados hasta el 24 de Mayo de 2020 mediante Resolución 507, de fecha 18 de Mayo de 2020. Con fecha 26 de Mayo, mediante Resolución 533, se amplió el plazo de prórroga a 150 (CIENTO CINCUENTA) días y el alcance hasta los vencimientos que operaran al 15 de Junio de 2020.

Que motivaron dichas resoluciones la necesidad de reducir al mínimo la atención en la Dirección de Inspecciones Técnicas Vehiculares y Habilitaciones, procurando la utilización de medios de atención alternativos (teléfono, correo electrónico), así como la circulación de personas en las oficinas administrativas de la Secretaría.

Todas estas resoluciones se dictaron en función de lo establecido en los Decretos Municipales N°1358, de fecha 20 de Marzo de 2020 (el cual adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se implementó el aislamiento social, preventivo y obligatorio), N°1575, de fecha 01 de abril de 2020 (adhirió al DECNU 2020-325-APN-PTE, que dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive), N° 1624, de fecha 13 de Abril de 2020 (Adhirió al DECNU-2020-355- APN-PTE, que prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de Abril inclusive), N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 (adhirió al DECNU-2020-408- APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive), N° 1800/2020 (Adhirió al Decreto DECNU- 2020-459-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive), y N° 1894, de fecha 26 de Mayo de 2020, (adhirió al Decreto DECNU-2020-493-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive).

Que con fecha 08 de Junio de 2020 el Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto 2019, el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de su CAPITULO DOS: "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por el cual se prorrogan los Decretos N°297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y sus normas complementarias en los términos vigentes, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que habiéndose extendido todos los plazos previstos de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, resulta necesario adaptar las mencionadas Resoluciones a la nueva prórroga decretada, tanto en el universo de su alcance, como en el de su extensión.

Que idénticas medidas han sido tomadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en relación a las Licencias Nacionales de Conducir, mediante Disposición 16/2020.

Por ello, el SECRETARIO DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,



## RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** PRORROGAR por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados desde su vencimiento original, los vencimientos de las habilitaciones de Taxis, servicios de autos particulares con conductor-remise, transporte de carga, autos de fantasia y colección que hayan operado u operen entre el 15 de Febrero y el 15 de Julio de 2020 inclusive, rectificando el plazo y alcance establecido oportunamente mediante Resoluciones N° 485/20, 507/20 y 533/20.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que dicho alcance podrá ser ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTICULO 3°.-** DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Antiñolo**

---

Resolución N° 570/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

### Visto

la Resolución 447 y la necesidad de ampliar el alcance de las medidas allí dispuestas, ello en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus así como las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dictadas a nivel nacional para su contención, y

### Considerando

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 447 a los fines de garantizar el servicio mínimo esencial de acarreo por grúas para atender situaciones de especial gravedad y/o urgencia tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, los de lugares reservados para personas con discapacidad, el acceso a las rampas y salidas de garajes.

Que, en dicha resolución, se dispuso que el agente municipal de tránsito debería efectuar el pertinente control de tránsito desde la vía pública, sin abordar la grúa.

Que, asimismo, se estableció que la empresa prestataria del servicio de acarreo debería prestar el servicio de remoción por grúas cuando lo disponga la autoridad administrativa competente, manteniendo durante todo el período del asilamiento social, preventivo y obligatorio una guardia activa y pasiva.

Que en su artículo 4 se dispuso que el plazo de implementación de tales medidas, correría desde la publicación de dicha Resolución hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiendo ser prorrogado o ampliado, conforme a como se desenvolviera la situación sanitaria.

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaría emitió la Resolución 477 a los fines de Garantizar un servicio mínimo esencial de acarreo por grúas para atender situaciones especiales de gravedad y/o urgencia tendientes a resolver asuntos de seguridad vial, de los de lugares reservados para personas con discapacidad, del acceso a las rampas y salidas de garajes hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive. Que dicho termino fue prorrogado mediante Resolución 475, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril 2020 inclusive, mediante Resolución 480, de fecha 13 de Abril de 2020, hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive, mediante Resolución 486, de fecha 27 de Abril de 2020, hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, mediante Resolución 508, de fecha 18 de Mayo de 2020, hasta el 24 de Mayo inclusive, y por último mediante Resolución 534, hasta el 07 de junio inclusive.

Todas estas resoluciones se dictaron en función de lo establecido en los Decretos Municipales N°1358, de fecha 20 de Marzo de 2020 (el cual adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se implementó el aislamiento social, preventivo y obligatorio), N° 1575, de fecha 01 de abril de 2020 (adhirió al DECNU 2020-325-APN-PTE, que dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive), N° 1624, de fecha 13 de Abril de 2020 (Adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, que prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de Abril inclusive), N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 (adhirió al DECNU-2020-408-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive), N° 1800/2020 (Adhirió al Decreto DECNU-2020-459-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive), y N° 1894, de fecha 26 de Mayo de 2020, (adhirió al Decreto DECNU-2020-493-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive).

Que con fecha 08 de Junio de 2020 el Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto 2019, el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de su CAPITULO DOS: "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por el cual se prorrogan los Decretos N°297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y sus normas complementarias en los términos vigentes, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que habiéndose extendido todos los plazos previstos de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, resulta necesario prorrogar las mencionadas Resoluciones, siguiendo a la nueva prórroga decretada.

Por ello, el SECRETARIO DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 447 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTICULO 3°.-** DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.

**Fdo: Antiñolo**

---

Resolución N° 571/20

Vicente López, 16 de junio de 2020

**Visto**

la Resolución 450 y la necesidad de ampliar el alcance de la medida allí dispuesta, en función de la emergencia pública sanitaria vigente a partir de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, conocido como Coronavirus, así como las medidas de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dictadas a nivel nacional para su contención, y

**Considerando**

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, esta Secretaria emitió la Resolución 450 limitando el servicio de todas las áreas que componen la Secretaría de Tránsito, Transporte Público y Seguridad Vial a una Guardia Activa Mínima, según las necesidades a satisfacer por cada una de éstas, hasta el 01 de Abril de 2020.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resolución 476, de fecha 3 de Abril de 2020, hasta el 12 de Abril 2020 inclusive, mediante Resolución 481, de fecha 13 de Abril de 2020, hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive, mediante Resolución 487, de fecha 27 de Abril de 2020, hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, mediante Resolución 509, de fecha 18 de Mayo de 2020, hasta el 24 de Mayo inclusive, y por último mediante Resolución 535, hasta el 07 de junio inclusive.

Todas estas resoluciones se dictaron en función de lo establecido en los Decretos Municipales N°1358, de fecha 20 de Marzo de 2020 (el cual adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, mediante el cual se implementó el aislamiento social, preventivo y obligatorio), N°1575, de fecha 01 de abril de 2020 (adhirió al DECNU 2020-325-APN-PTE, que dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive), N° 1624, de fecha 13 de Abril de 2020 (Adhirió al DECNU-2020-355-APN-PTE, que prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 26 de Abril inclusive), N° 1685 de fecha 27 de abril de 2020 (adhirió al DECNU-2020-408-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive), N° 1800/2020 (Adhirió al Decreto DECNU-2020-459-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 24 de Mayo de 2020 inclusive), y N° 1894, de fecha 26 de Mayo de 2020, (adhirió al Decreto DEC NU-2020-493-APN-PTE, por el cual se dispuso la prórroga de la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 07 de Junio de 2020 inclusive).

Que con fecha 08 de Junio de 2020 el Ejecutivo Municipal ha dictado el Decreto 2019, el cual adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de su CAPITULO DOS: "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", por el cual se prorrogan los Decretos N°297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y sus normas complementarias en los términos vigentes, hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive.

Que habiéndose extendido todos los plazos previstos de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, resulta necesario prorrogar las mencionadas Resoluciones, siguiendo a la nueva prórroga decretada.

Por ello, el SECRETARIO DE TRANSITO, TRANSPORTE PUBLICO Y SEGURIDAD VIAL en uso de las facultades que le fueron otorgadas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** PRORROGAR el plazo establecido en la Resolución N° 450 en consonancia con lo decretado por el Sr. Intendente Municipal, hasta el día 28 de Junio de 2020 inclusive.

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER que dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

**ARTICULO 3°.-** DAR al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente, archivar.

**Fdo: Antiñolo**